

LEY 8.899

La Plata, 12 de octubre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.125-3.583/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartados 2.3. y 5.2.

de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Derógase la Ley número 8.530.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese; publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos noventa y nueve (8.899).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Mediante la Ley número 8.530 sancionada con fecha 22 de octubre de 1975, se declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación, diversas fracciones de terreno ubicadas en la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, para ser destinadas a la apertura de un pasaje, como continuación de una calle.

El señor intendente municipal de dicha comuna, manifiesta que momentáneamente no cuenta con previsión presupuestaria para solventar el gasto que demandaría la concreción de la referida expropiación, y que dado el carácter secundario de la obra a realizarse desiste de la continuación de los trámites respectivos.

Por las razones expuestas, se dispone la derogación de la Ley 8.530.